



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00588 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Anexará poder para iniciar la ejecución, con nota de presentación personal, en los términos del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, dirigido a los Juzgados Municipales como quiera que el allegado menciona Juzgados de Pequeñas Causas.
2. Deberá la parte ejecutante aportar demanda con la designación del Juez a que se dirija con apoyo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 82 de la ley 1564 de 2012, puesto que se menciona al Juez de Pequeñas Causas.
3. Informará de manera separada el valor del capital de las cuotas adeudadas, así como el valor del capital acelerado, explicando si lo pretendido incluye o no, otros conceptos como intereses de plazo, seguros y otros, en cuyo caso deberá discriminar cada uno de los rubros.
4. Determinará la cuantía de la demanda que pretende iniciar al tenor de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 ibidem.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332761058a12259261304181d89a557c8dafa1205b99692318df8f4b55e31aa2**

Documento generado en 21/06/2022 12:56:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**